

PACHECO COTO

A B O G A D O S



NUMERO SETENTA Y SIETE-UNO: El suscrito, **IGNACIO MONGE DOBLES**, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionado para este acto como se dirá, procedo a protocolizar literalmente lo siguiente: **"NUMERO UNO:** Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía de esta plaza denominada **AROTECH DIVISION, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número 3-101-595031, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del día 10 de marzo del año 2010. Actúa como **PRESIDENTE** la señora **HILDA MARIA OREAMUNO CASTRO** y como **SECRETARIO** la señora **PATRICIA NUÑEZ MONTERO**. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: **ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PODER GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo #1253 del Código Civil, a favor del señor **DIEGO EDUARDO HIDALGO VELASCO**, ciudadano de Ecuador, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, km 1.5 de la Ave. Juan Tanca Marengo, Centro Comercial Dicentro, portador del pasaporte de su país número 0500599360. Mediante dicho Poder, el señor **DIEGO EDUARDO HIDALGO VELASCO** podrá, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento,

IGNACIO MONGE DOBLES



13001-1500111

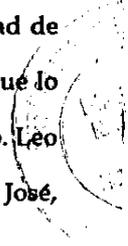


PACHECO COTO
A B O G A D O S



oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrá actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que él considere apropiada. Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando él lo considere conveniente sin perder sus poderes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **IGNACIO MONGE DOBLES** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.**" El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **AROTECH DIVISION, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y cinco mil treinta y uno; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso; y f) De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio. Leo y confronto lo transcrito con su original, resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las doce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez. **ILEGIBLE.**-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE-UNO VISIBLE AL FOLIO NOVENTA Y SEIS FRENTE DEL TOMO NUMERO UNO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE. ESTE DOCUMENTO SERA ENVIADO A ECUADOR.

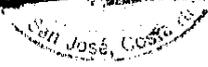


RO
Diri
HA
del
111
enc
Not
el c
en
adv
valic
Jose
cani

NAA



7 7 6 4 2



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Rodrigo Fernández
 Dirección Notariado
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 17 JUN. 2010
 En la autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento

[Signature]
 Elba M. Rivas Camacho
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION N° 136/2010
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es la misma que se usa
 el (la) señor (a): *Elba M. Rivas C.*
 En todas sus actuaciones
 PARTIDA ARANCELARIA N. 15 7
 DERECHOS N. CAUDANOS US\$ 4.50
 LUGAR Y FECHA San José 21/10/2010

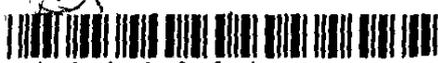
[Signature]
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES

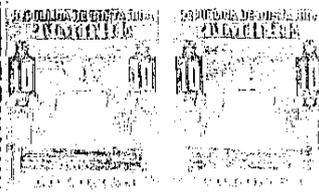




NUMERO SETENTA Y SIETE-UNO: El suscrito, **IGNACIO MONGE DOBLES**, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionado para este acto como se dirá, procedo a protocolizar literalmente lo siguiente: **NUMERO UNO:** *Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía de esta plaza denominada AROTECH DIVISION, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número 3-101-595031, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del día 10 de marzo del año 2010. Actúa como PRESIDENTE la señora HILDA MARIA OREAMUNO CASTRO y como SECRETARIO la señora PATRICIA NUÑEZ MONTERO. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda:* **ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PODER GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo #1253 del Código Civil, a favor del señor **DIEGO EDUARDO HIDALGO VELASCO**, ciudadano de Ecuador, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, km 1.5 de la Ave. Juan Tanca Marengo, Centro Comercial Dicientro, portador del pasaporte de su país número 0500599360. Mediante dicho Poder, el señor **DIEGO EDUARDO HIDALGO VELASCO** podrá, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento,

IGNACIO MONGE DOBLES



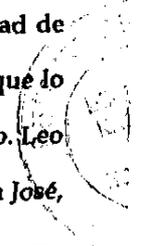


PACHECO COTO
A B O G A D O S



oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrá actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que él considere apropiada. Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando él lo considere conveniente sin perder sus poderes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **IGNACIO MONGE DOBLES** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.**" El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **AROTECH DIVISION, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y cinco mil treinta y uno; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso; y f) De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.** Extiendo un primer testimonio. Leo y confronto lo transcrito con su original, resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las doce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez. **ILEGIBLE.**-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE-UNO VISIBLE AL FOLIO NOVENTA Y SEIS FRENTE DEL TOMO NUMERO UNO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE. ESTE DOCUMENTO SERA ENVIADO A ECUADOR.



RO
Dire
HAC
del
111
encu
Nota
el ci
en e
advie
valid
José
canc

NAA





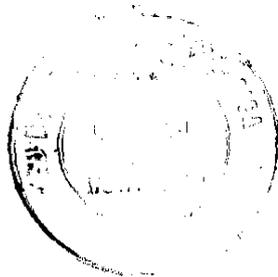
DNN

Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **IGNACIO MONGE DOBLES**, CÉDULA **111650514**, CARNÉ NÚMERO **17003**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **diecisiete de junio del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



REPUBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ios y
ter o
cción
tal o
te sin
y se

esta
nblea
crito
libro

ECH
de la
jo la
ta y
esta

i de
e lo
Léo
obé,

RO
EL
SU
ER
TE





San José, Costa Rica

REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Rogelio Fernández
 Dirección Notariado
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 17 JUN. 2010
 Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento



MR. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayacil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2393 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 504 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que entace de as exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 2 folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva he incorporado en el libro de Diligencias que al momento de la autenticación se lleva en la Notaría a mi cargo, Guayacil, *fecha 18 del 2010.*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO

Elba M. Rivas Camacho
 Elba M. Rivas Camacho
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION N° 136/2010
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es la misma, siendo la que usa el (la) señor (a), (a): *Elba M. Rivas C.*
 En todas sus actuaciones
 PARTIDA ARANCELARIA RL 15 7
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 4.50
 LUGAR Y FECHA San José 17 de Junio 2010

Rivas
 ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES

